

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD,
CONTROL Y GESTIÓN DE FLOTAS
ENTRE**

**ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA
EN LA ZONA ORIENTE**

E

INTELIGENCIA EN TECNOLOGÍAS PARA SEGURIDAD VIAL SPA

En Santiago de Chile, a 2° de mayo de 2019, entre **Inteligencia en Tecnologías para Seguridad Vial SpA**, RUT N° 76.226.585-0, representada, según se acreditará, por don **José Andrés Ayestarán Irrarrázaval**, cédula de identidad número **17.598.829-7**, ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida La Dehesa 1.201, oficina 521, comuna de Lo Barnechea, Santiago, en adelante la "Empresa" y/o "**Drivotech SpA**", por una parte y, por la otra, **ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE**, regida por la Ley N° 180695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, **RUT N° 65.118.035-K**, representada, según se acreditará, por **Marcelo Gaete Herrera**, cédula de identidad número **10.993.473-9**, domiciliados para estos efectos en Avenida El Rodeo N° 13541 interior, comuna de Lo Barnechea, en adelante el "**Cliente**" o "**AMSZO**", se conviene el siguiente contrato, en adelante el "Contrato":

ANTECEDENTES:

- i. Que **Drivotech SpA** es una organización que cuenta con una plataforma tecnológica propia que le permite prestar servicios en el área de la tecnología e integrar sistemas para el seguimiento, seguridad y control de cualquier tipo de vehículo o activo móvil.
- ii. Que **AMSZO** es una Asociación de las Municipalidades de Las Condes, Vitacura y Lo Barnechea, cuyo objeto es la coordinación de las acciones de seguridad entre las municipalidades miembros, con agrupaciones al interior de éstas y las policías, a fin de prevenir la comisión de delitos, así como también colaborar en la persecución de éstos.
- iii. Que **AMSZO**, por los fines que le son propios, tiene la necesidad de controlar la flota de vehículos que mantiene, de modo de atender de manera más pronta y oportuna los requerimientos de seguridad, control y gestión. Por lo anterior, tiene interés en contar con un servicio especializado en estas materias, mediante contrato de arrendamiento de servicios de seguridad, control y gestión de flota mediante GPS, de modo de atender prontamente a las necesidades particulares de su operación.
- iv. En vista de lo que antecede, **AMSZO** y **Drivotech SpA** (en adelante, conjuntamente denominados las "Partes" e individualmente, "Parte"), convienen celebrar el presente Contrato de prestación de servicios, sujeto a las cláusulas y condiciones que siguen:

PRIMERO: El objeto del presente contrato es el suministro de un servicio de seguridad, control y gestión de vehículos, el cual comprende uno o varios equipos y accesorios que operan con tecnología

GPS/GPRS, así como el acceso a una plataforma web, desarrollada por Drivetech SpA, para la visualización, administración y gestión de la flota que posee el Cliente.

SEGUNDO: VIGENCIA. Las partes declaran que el presente contrato comenzará a regir a contar de la fecha de su firma y tendrá una duración, a contar de dicha fecha, de **24 meses**. El presente contrato se renovará previa negociación, transcurridos los 24 meses.

El Cliente podrá finalizar anticipadamente el presente contrato, debiendo para ello:

1. Enviar una comunicación escrita al domicilio de Drivetech SpA con a lo menos 30 días corridos de antelación a la fecha de término de servicio señalada en dicho comunicado.
2. Poner a disposición de Drivetech SpA todos los vehículos para su pronta desinstalación y pagar un cargo único de **0,75 UF + IVA** por unidad, por concepto de desinstalación

TERCERO: INSTALACIONES

1. El Cliente autoriza la intervención del vehículo para así instalar todos los sistemas de seguridad requeridos, asumiendo los riesgos que ello implica.
2. Las instalaciones iniciales se realizan a costo cero incluyendo el cambio de flota programado para Julio de 2019. La empresa por ende realizará todas las instalaciones que correspondan para que la nueva flota de vehículo cuente con los equipos y servicio de GPS instalados y en funcionamiento, debiendo mantener la flota actual con el servicio operativo durante dicho periodo
3. Si el Cliente, aduciendo cualquier motivo, decide transferir los equipos de un vehículo a otro, deberá pagar a Drivetech SpA un valor por su retiro y reinstalación equivalente a **1,00 UF + IVA**. En caso que ambos vehículos se encuentren en el mismo lugar y a la misma hora, el costo de la mudanza será de **0,75 UF + IVA**.
4. Las reparaciones producto de intervenciones tendrán un cargo de **1,00 UF + IVA** por evento. Se entiende por intervención a cualquier desperfecto del equipo no atribuible a Drivetech SpA, como por ejemplo, manipulación por terceros ajenos a Drivetech SpA.
5. La instalación, así como cualquier modificación posterior, mantención correctiva/preventiva o traslado, deberá ser realizado por personal de Drivetech SpA. En caso contrario, la Empresa quedará exenta de cualquier responsabilidad por daño del equipo, mal funcionamiento del mismo o del servicio. Toda instalación o traslado de equipos irá acompañada de una orden de servicio en duplicado, siendo responsabilidad del Cliente designar a una persona competente para supervisar y recibir en conformidad los trabajos.
6. El Cliente autoriza que una vez instalado el equipo GPS, nuestros técnicos puedan instalar un autoadhesivo en la parte trasera del vehículo y/o en puertas laterales, que indica que el vehículo cuenta con los sistemas de seguridad de Drivetech SpA.



CUARTO: EQUIPOS

1. Drivetech SpA entregará al Cliente los equipos requeridos por cada vehículo en modalidad de arriendo, para cuyo servicio contrate, por un lapso equivalente a la vigencia del contrato. Respecto de estos equipos, el Cliente será responsable de toda pérdida, daño o perjuicio atribuible a su culpa o dolo, que pueda sufrir por cualquier causa incluso robo o hechos de

- terceros. En estos casos el Cliente faculta a Drivetech SpA para efectuar el cargo correspondiente a la restitución de equipos, descritos en el **Anexo A**
2. Si el presente contrato no fuera renovado, el Cliente deberá hacer devolución de los equipos de propiedad de Drivetech SpA, en condiciones que sólo consideren su desgaste por uso normal. El Cliente deberá poner a disposición los vehículos que tienen instalados equipos, para proceder con la desinstalación de éstos. Queda definido un periodo máximo de tres semanas, una vez terminado el presente contrato, para que las coordinaciones de desinstalación sean aceptadas por parte del Cliente. En caso de no poder retirar los equipos GPS de los vehículos del Cliente, éste acepta el cargo de **2,5 UF + IVA** por cada equipo no devuelto.
 3. El Cliente confirma que todos sus vehículos están en óptimas condiciones para instalar todos los equipos requeridos, para entregar un correcto servicio.
 4. **GARANTÍAS:** La garantía de los equipos son de por vida mientras esté vigente el contrato. Los alcances de la garantía cubren fallas asociadas a la fabricación e instalación del equipo. La garantía no cubre fallas por mal uso por parte del Cliente. La garantía no cubrirá en los siguientes casos: equipos con alzas de voltaje, sellos intervenidos, intervención de terceros, golpes, choques, exposición a humedad o temperaturas extremas, cualquier uso para el cual el equipo no haya sido destinado, extracción de SIM.

QUINTO: VALORES DEL SERVICIO.

1. El valor del servicio estará dado por valores correspondientes a un cobro mensual, que se generará todos los meses de vigencia del contrato, correspondiente a **0,75 UF + IVA** por unidad instalada y en pleno funcionamiento, incluyendo vehículos que no estén en funcionamiento por motivos ajenos a Drivetech SpA.
2. Los equipos y/o servicios solicitados con posterioridad a la fecha del presente contrato, serán identificados en cartas de aceptación, orden de trabajo, emails, anexos y/o guía de despacho/instalación y serán parte de éste, los cuales estarán regidos por las mismas cláusulas del presente. El Cliente autoriza a que estas solicitudes y la firma de los documentos puedan ser realizadas por empleados del Cliente o personas relacionadas con el Cliente.
3. En caso de ser más de una carta de aceptación, emails y/o cualquier otro tipo de solicitud, estas se irán adicionando al presente contrato.
4. Cualquier servicio que sea otorgado a costo cero, no será incluido en la facturación por instrucciones del SII.

SEXTO: PAGOS.

- 
1. El Cliente se obliga a pagar a Drivetech SpA el precio del servicio, procediéndose a facturar sólo los vehículos con los equipos ya instalados. Sólo se cobrarán los días proporcionales de uso del servicio.
 2. Para los efectos del pago, Drivetech deberá enviar, junto a la factura, un informe que identifique los equipos en funcionamiento y los días del mes en que estuvo efectivamente operativo, el que será validado por quien el Cliente designe.

3. Se emitirá una factura dentro de los primeros días del mes siguiente al prestado el servicio, debiendo ser pagada dentro de 30 días corridos luego de emisión de la factura, a excepción que se acuerde algo diferente.
4. El pago se deberá hacer efectivo en los lugares determinados por Drivetech SpA:
 - a. En nuestras oficinas en Avenida La Dehesa 1.201 oriente, Oficina 521, Lo Barnechea, Santiago.
 - b. Ser depositada en Cuenta Corriente N° 76770613, a nombre de Inteligencia en Tecnologías para Seguridad Vial SpA , posteriormente avisar en forma telefónica al Fono: +56227552692 o enviar al correo electrónico alugo@drivetech.pro, el respectivo recibo de pago.
 - c. Cancelar a través del servicio Pago Automático bancario PAC.
5. A todos los valores indicados se les deberá de agregar el Impuesto al Valor Agregado vigente al momento de emisión de la factura.
6. Todos los valores del presente contrato son en Unidades de Fomento (UF) sin IVA, el cual debe ser agregado a cada factura. El valor de la Unidad de Fomento (UF), de la factura mensual, será calculado al día de facturación, conforme al valor de la unidad de fomento informada por el Banco Central (www.bcentral.cl).
7. El no pago oportuno de 2 o más cobros mensuales consecutivos, facultará a Drivetech SpA para suspender el servicio total o parcialmente. Por otra parte, se conviene que el no pago de 4 o más cobros mensuales, facultará a Drivetech SpA para suspender los accesos a la plataforma Web y/o poner término ipso facto al contrato.

SÉPTIMO: Las obligaciones de **AMSZO** son:

1. Deberá velar por el cuidado de los equipos por parte de su personal e impedir la manipulación de éstos por personas ajenas a Drivetech SpA.
2. Notificar inmediatamente y por escrito, el extravío, robo o hurto de un equipo y/o accesorio. En el caso de un equipo, deberá informarse el número de serie del mismo o la placa patente del vehículo en el cual se encontraba instalado.
3. Otorgar a Drivetech SpA las facilidades necesarias para el montaje, desmontaje y mantención de los equipos y/o accesorios suministrados, en las dependencias donde se encuentren instalados, sean éstas de su propiedad o de terceros.
4. No hacer modificaciones o añadiduras a los equipos o plataforma web. No usar estos en actividades ilegales o que no sean propias de su giro, o bien incompatibles con las características y naturaleza de las labores para los cuales el servicio ha sido diseñado.
5. No ceder el presente contrato.
6. En caso que el cliente quisiera aumentar o disminuir el número de vehículos a los cuales se prestará el servicio, deberá previamente notificar a Drivetech SpA.
7. Pagar dentro del plazo acordado con Drivetech SpA, los servicios y/o productos contratados.

OCTAVO: Las obligaciones de **Drivetech SpA** son:

1. Instalar en los vehículos acordados, los equipos necesarios para poder realizar las labores de rastreo y localización a costo cero.
2. Suministrar un servicio de seguridad, control y gestión de flotas mediante tecnología GPS/GPRS. El Cliente declara estar en conocimiento de que los servicios basados en tecnología GPS y GPRS, no están exentos de limitaciones técnicas, tales como, calidad de servicio, cobertura, precisión, continuidad de su funcionamiento, etc. En virtud de lo anterior, Drivetech SpA no podrá garantizar una operación ininterrumpida y/o libre de defectos del equipo, accesorios y/o de la plataforma web, no cabiéndole responsabilidad alguna por los daños y perjuicios de cualquier índole, contractual o extracontractual, que a consecuencia del uso y goce del servicio de monitoreo y gestión de flotas mediante tecnología GPS/GPRS por parte de EL CLIENTE, pudiesen causar.
3. Reparar a su costa aquellos equipos y accesorios defectuosos que estén dentro del periodo de garantía, y cuya causal de mal funcionamiento no sea imputable al Cliente. Se establece que los costos generados para reparar o restablecer el sistema en casos como robo, hurto, extravío de un equipo, negligencia, casos fortuitos, fuerza mayor, siniestros, cortes o variaciones del suministro eléctrico, intervención, uso indebido o maltrato de los equipos por personal del Cliente o de terceros ajenos y otros no imputables a Drivetech SpA, serán de cargo de AMSZO.
4. Suministrar soporte técnico para el normal y correcto funcionamiento de los equipos, accesorios y plataforma web. El soporte técnico comprenderá, cuando Drivetech SpA estime necesario o AMSZO lo solicite, visitas a terreno de personal calificado, previa coordinación con el Cliente. Drivetech SpA dispondrá de soporte en línea desde su plataforma web, soporte telefónico a red fija y móvil y soporte remoto vía email. Cualquier modalidad de soporte otorgada por Drivetech SpA no tendrá cargo para EL CLIENTE con excepción a lo señalado en el punto 2.- anterior.
5. En caso de desperfectos, averías o fallas de los equipos GPS instalados en los vehículos del Cliente, deberá realizar visita técnica en un plazo máximo de **24 horas**, si la solicitud se le comunicó en un día y hora hábil, y en un plazo de **48 horas** si la solicitud se le comunicó en un día y hora inhábil. Estos plazos consideran que los vehículos se encuentran en Santiago.
6. En caso de fallas o errores del software imputables a Drivetech SpA, que no permitan el correcto funcionamiento del sistema, Drivetech SpA deberá reparar tal falla o desperfecto en un plazo máximo de **4 horas** si la solicitud se le comunicó en un día y hora hábil, y en un plazo de **8 horas** si la solicitud se le comunicó en un día y hora inhábil.
7. Las obligaciones signadas en los puntos 5 y 6, son elevadas por las partes al carácter de la esencia de este contrato, sin las cuales, este no puede seguir produciendo sus efectos, y darán pie para el término anticipado como se señalará, si las fallas son reiteradas en el tiempo.



NOVENO: RESPONSABILIDADES

1. Es de responsabilidad exclusiva de AMSZO o usuario el monitoreo y control de los vehículos, flotas afectas al servicio de localización vía GPS proporcionado por Drivetech SpA, debiendo

ser de exclusiva responsabilidad de El Cliente, quién deberá efectuar dicho control y monitoreo a través de la web utilizando el nombre de usuario y la password proporcionados especialmente por Drivetech SpA. para tales efectos. Del mismo modo y habiendo detectado El Cliente equipos GPS que no estén transmitiendo o que estén funcionando en forma irregular, deberá dar aviso de dicha situación a Drivetech SpA, a fin de proceder a prestar el servicio técnico correspondiente.

2. Drivetech SpA. no se responsabiliza por el uso del corte de combustible. Toda consecuencia derivada del bloqueo del motor será de su exclusiva responsabilidad. Cualquier irregularidad, incluidas las eventuales fallas de los equipos y/o del servicio suministrado, debe de ser informada a Drivetech SpA.
8. El Servicio proporcionado por Drivetech SpA será destinado únicamente para uso propio del Cliente, debiendo siempre de mantener los equipos en el vehículo donde fue instalado. Drivetech SpA no será responsable en caso alguno por la ocurrencia de robos u otra clase de delitos que puedan afectar tanto a los vehículos como a la carga transportada por El Cliente, independientemente del estado de los equipos instalados y/o de la operatividad del servicio.
9. Serán de exclusiva responsabilidad del Cliente los resultados de los trabajos que realice con los equipos, accesorios y servicio web objeto de este contrato, sin que, por motivo alguno, puedan formularse cargos a Drivetech SpA por dichos resultados. El Cliente se hace responsable de todas y cada una de las consecuencias que pudieran generarse por el uso que hace del sistema, liberando de toda responsabilidad a Drivetech SpA.

DÉCIMO:

EL CLIENTE incurrirá en incumplimiento del contrato si infringe cualquiera obligación y/o prohibición establecidas en el presente contrato; o si procede sin la autorización previa de Drivetech SpA en los casos en que ésta se requiera.

De suscitarse el caso anterior, Drivetech SpA podrá dar término inmediato al presente contrato, quedando el Cliente obligado al pago de todas las sumas adeudadas y devengadas a la fecha de término del mismo.

DÉCIMO PRIMERO: MULTAS

Las partes reconocen que el servicio de GPS funciona con conexión y dependencia de redes de comunicaciones de terceras empresas, por lo cual la operación correcta y oportuna depende de condiciones técnicas de cobertura en el lugar y tiempo en que el cliente final lo emplee. Por ello, el Servicio puede resultar afectado por circunstancias de capacidad y disponibilidad propias de estas redes, y ajena al alcance y responsabilidad de Drivetech SpA, todo lo cual es entendido y aceptado por las partes.

Asimismo, las partes reconocen y aceptan que el Sistema de Seguridad, Control y Gestión de flotas y los GPS puede estar temporalmente fuera de funcionamiento, condicionado o afectado por las limitaciones de capacidad de red celular, fenómenos atmosféricos, accidentes en redes de

comunicación, modificaciones de equipamiento por mantención de dispositivos en garantía, trabajos de ingeniería o actividades similares necesarias para el correcto o mejor funcionamiento del servicio.

Producida alguna de las eventualidades señaladas en los dos párrafos precedentes o de alguna circunstancia que se constituya como caso fortuito, ninguna de las partes será responsable por eventuales fallas o suspensión de los servicios, así como daños y perjuicios directos, indirectos, accesorios o consecuenciales (incluyendo, entre otros, lucro cesante, pérdidas de utilidades o ingresos) que hayan resultado o en los que se haya incurrido con motivo de las circunstancias mencionadas.

Con todo, las partes declaran que, como una cláusula de la esencia de este contrato, Drivetech SpA tiene la obligación de mantener el Software de Gestión de Flotas en funcionamiento en todo momento, de Lunes a Domingo y durante las 24 horas del día.

En consecuencia y en caso de fallas de los sistemas de Gestión de flota, así como de los equipos GPS, que no sean imputables a AMSZO, el Cliente tendrá la facultad de aplicar las siguientes multas:

- a. Demora en la realización de visita técnica, tras notificar del error o anomalía a la Empresa: 0.5 UF por evento + 0,25 UF por hora de demora
- b. Demora en la reparación de la falla o desperfecto, superior a 4 horas en horario hábil y 8 en horario inhábil: 0.5 UF por evento.
- c. Si el equipo y/o accesorio no se encuentra operativo, la Empresa asumirá el costo, deduciendo al momento de la factura el valor día.
- d. Si se produce la interrupción del servicio por más de 30 minutos por causa imputable a la Empresa. 1 UF por cada 30 minutos adicionales de interrupción.

El pago de estas multas se realizará mediante descuento efectuado por Drivetech SpA en la facturación inmediatamente siguiente o mediante la emisión de una nota de crédito

En estos casos, los plazos comenzarán a correr desde que sea notificado Drivetech SpA mediante llamado telefónico, correo electrónico a la dirección sopORTE@drivetech.pro y/o chat online, de la ocurrencia de un desperfecto o avería utilizando el formato para reporte de fallas.

Que, para los efectos de este contrato, por día y horario hábil se entenderá de Lunes a Viernes de 08:00 a 18:00 horas, y por festivos los Sábados, Domingos y aquellos que la ley señale como tales.

DÉCIMO SEGUNDO: Confidencialidad

Por el presente acto, Drivetech SpA., se compromete y obliga a guardar debida confidencialidad sobre la organización, estructura, características, funcionalidad y demás aspectos, datos y antecedentes de AMSZO, tales como negocios, finanzas, transacciones, procesos, sistemas informáticos, estudios o documentos elaborados o de propiedad de la Asociación, así como toda información recibida o entregada por o para clientes de AMSZO, estando prohibida su divulgación a terceros o su utilización para fines distintos de aquellos relacionados con la prestación de los servicios.

Se obliga además a no hacer uso de dichos antecedentes, información o secretos en cualquiera forma, sea o no que ello cause o pudiera causar daños, perjuicio o responsabilidades, directas o indirectas, a la Asociación o a cualquiera entidad relacionada con ésta, o a cualquiera sociedad que haya contratado sus servicios, de cualquiera forma que fuere.

La obligación de confidencialidad de la información tendrá duración indefinida a contar de la fecha de suscripción del presente instrumento.

DÉCIMO TERCERO: Cláusula Laboral

Drivetech SpA., en su calidad de empleador, será responsable exclusivo del cumplimiento íntegro y oportuno de las normas del Código del Trabajo y leyes complementarias, leyes sociales, de previsión, de seguros, de enfermedades profesionales, de accidentes del trabajo y demás pertinentes respecto de todos los trabajadores dependientes integrantes de sus respectivos equipos de trabajo, sean permanentes o temporales, de planta o contratados especialmente a efectos del presente contrato, sea directamente o por vía de subcontratación.

En consecuencia, Drivetech SpA., será el único y exclusivo responsable del pago íntegro y oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, beneficios, retenciones, impuestos, cotizaciones previsionales y de salud, seguro de cesantía, seguro de accidentes laborales, copagos y, en general, de toda suma de dinero que, por cualquier concepto, deba pagarse a los integrantes de su Equipo de Trabajo.

DÉCIMO CUARTO: Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de **Lo Barnechea** y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales

DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍAS

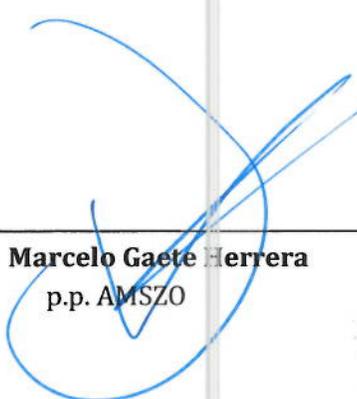
La personería de don **Marcelo Gaete Herrera** para representar a **AMSZO**, consta en la escritura pública de 6 de julio de 2018, bajo el repertorio N° 2015-2018, en la notaría de don Armando Ulloa Contreras.

La personería de don **José Andrés Ayestarán Irrarázaval** para representar a **Drivetech SpA**, consta de las escrituras públicas de fechas 19 de Mayo de 2016, bajo el repertorio 4.362, otorgada ante Roberto Antonio Cifuentes Allel, Notario Público Titular de la Cuadragésima Octava Notaría de Santiago.

DÉCIMO SEXTO: EJEMPLARES. Se firma el presente contrato en tres ejemplares de idéntico valor probatorio quedando dos de ellos en poder de **AMSZO** y el restante en poder de **Drivetech SpA**.



José Andrés Ayestarán Irrarázaval
p.p. Drivetech SpA



Marcelo Gaete Herrera
p.p. AMSZO



Anexo A

Equipos Automóviles, Jeeps y Camionetas

Equipo	Valor UF
GPS Queclink GV55 o similar	2,50
Relay Inmovilizador Bosch	0,08

Equipos Motocicletas

Equipo	Valor UF
GPS Queclink GMT100 o similar	2,60

**ANEXO AL CONTRATO DE SERVICIO DE ARRIENDO
servicio de seguridad, control y gestión de flotas (GPS)**

**ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA
EN LA ZONA ORIENTE**

Y

INTELIGENCIA EN TECNOLOGÍAS PARA SEGURIDAD VIAL SPA

En Santiago, a 28 de abril de 2021, por una parte, **ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE**, RUT N° 65.118.035-K, representada por don **Marcelo Gaete Herrera**, cédula de identidad N° 10.993.473-9, en su calidad de Gerente Administrativo, ambos con domicilio para estos efectos en Av. El Rodeo N° 13.541 Interior, comuna de Lo Barnechea, Santiago, en adelante “**AMSZO**” o “**Cliente**” y por la otra, **INTELIGENCIA EN TECNOLOGÍAS PARA SEGURIDAD VIAL SPA**, RUT N° 76.226.585-0, representada por don **José Andrés Ayestarán Irrázaval**, cédula de identidad N° 17.598.829-7, ambos con domicilio en Avenida La Dehesa 1.201, oficina 521, comuna de Lo Barnechea, Santiago, en adelante “**Drivetech SpA**” o “**La empresa**”, declaran haber convenido en el siguiente anexo al contrato de servicios:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Las partes previamente singularizadas, con fecha 02 de mayo de 2019, suscribieron un contrato para el servicio de suministro de un servicio de seguridad, control y gestión de vehículos, el cual comprende uno o varios equipos y accesorios que operan con tecnología GPS/GPRS, así como el acceso a una plataforma web, desarrollada por Drivetech SpA, para la visualización, administración y gestión de la flota que posee el Cliente.



Debido al buen servicio prestado a la fecha, las partes han acordado renovar el contrato por 12 meses a contar del 02 de mayo de 2021, y establecer una cláusula de término anticipado de contrato.

SEGUNDO: OBJETO DEL ANEXO

A.- Renovación de contrato:

Las partes a través del presente anexo renuevan el contrato en 12 meses a contar del día 02 de mayo de 2021, terminando de pleno derecho el día 01 de Mayo de 2022.

B.- Terminación anticipada de contrato:

Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente contrato, sin expresión de causa, en forma personal o mediante carta remitida al domicilio de la otra, con 60 días de anticipación.

TERCERO: CLÁUSULA ESENCIAL

En lo no modificado de manera expresa por este instrumento, siguen plenamente vigentes las disposiciones y cláusulas establecidas en el contrato suscrito entre las partes, de fecha 02 de mayo de 2019 y sus anexos si los hubiera.

CUARTO: EJEMPLARES

El presente anexo se firma en tres ejemplares, de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de Drivetech SpA y dos para AMSZO.

QUINTO: PERSONERÍAS

La Personería de don **Marcelo Gaete Herrera** para representar a la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE** consta en la escritura pública de mandato general de fecha 06 de enero de 2021, anotada bajo el repertorio N°32-2021 de la Notaría de Lo Barnechea.

La personería de don **José Andrés Ayestarán Irrarrázaval** para representar a **DRIVETECH SPA**, consta de las escrituras públicas de fechas 19 de Mayo de 2016, bajo

el repertorio 4.362, otorgada ante Roberto Antonio Cifuentes Allel, Notario Público Titular de la Cuadragésima Octava Notaría de Santiago.



José Andrés Ayestarán Irrázaval
Drivetech SpA



Marcelo Gaete Herrera
AMSZO



**RENOVACIÓN AL CONTRATO DE SERVICIO DE ARRIENDO
servicio de seguridad, control y gestión de flotas (GPS)**

**ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA
EN LA ZONA ORIENTE**

Y

INTELIGENCIA EN TECNOLOGÍAS PARA SEGURIDAD VIAL SPA

En Santiago, a 18 de abril de 2022, comparece **ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE**, regida por la Ley N° 18.695, RUT N° 65.118.035-K, representada por don **PABLO ERRÁZURIZ DE LA MAZA**, cedula de identidad N° 6.379.858-4, en su calidad de secretario ejecutivo de dicha organización, ambos con domicilio en Av. El Rodeo N° 13.541 Interior, comuna de Lo Barnechea, Santiago, en adelante también como "**AMSZO**" o "**Asociación**" por una parte y por la otra, **INTELIGENCIA EN TECNOLOGÍAS PARA SEGURIDAD VIAL SPA**, RUT N° 76.226.585-0, representada por don **José Andrés Ayestarán Irrarázaval**, cédula de identidad N° 17.598.829-7, ambos con domicilio en Avenida La Dehesa 1.201, oficina 521, comuna de Lo Barnechea, Santiago, en adelante "**Drivetech SpA**" o "**La empresa**", declaran haber convenido en el siguiente anexo al contrato de servicios:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Las partes previamente singularizadas, con fecha 02 de mayo de 2019, suscribieron un contrato para el servicio de suministro de un servicio de seguridad, control y gestión de vehículos, el cual comprende uno o varios equipos y accesorios que operan con tecnología GPS/GPRS, así como el acceso a una plataforma web, desarrollada por Drivetech SpA, para la visualización, administración y gestión de la flota que posee AMSZO.

AMSZO en base al servicio satisfactorio otorgado por el proveedor, viene en este acto en renovar el contrato por un nuevo periodo anual.

Av. El Rodeo 13541 Interior. Lo Barnechea.

ZONA SEGURA

VITACURA - LAS CONDES - LO BARNECHEA



SEGUNDO: OBJETO DEL ANEXO

Renovación de contrato:

Las partes a través del presente anexo renuevan el contrato en 12 meses a contar del día 01 de mayo de 2022, terminando de pleno derecho el día 01 de mayo de 2023.

TERCERO: CLÁUSULA ESENCIAL

En lo no modificado de manera expresa por este instrumento, siguen plenamente vigentes las disposiciones y cláusulas establecidas en el contrato suscrito entre las partes, de fecha 02 de mayo de 2019 y sus anexos si los hubiera.

CUARTO: EJEMPLARES

El presente anexo se firma en tres ejemplares, de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de Drivetech SpA y dos para AMSZO.

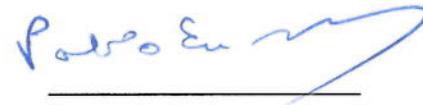
QUINTO: PERSONERÍAS

La personería de don **PABLO ERRÁZURIZ DE LA MAZA** para representar a la **Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente** consta en la escritura pública de 19 de mayo 2021 bajo el repertorio Numero 1778-2021 de la notaría de Lo Barnechea

La personería de don **JOSÉ ANDRÉS AYESTARÁN IRARRÁZVAL** para representar a **DRIVETECH SPA**, consta de las escrituras públicas de fechas 19 de Mayo de 2016, bajo el repertorio 4.362, otorgada ante Roberto Antonio Cifuentes Allel, Notario Público Titular de la Cuadragésima Octava Notaría de Santiago.



JOSÉ ANDRÉS AYESTARÁN IRARRÁZVAL
DRIVETECH SPA



PABLO ERRÁZURIZ DE LA MAZA
AMSZO

Av. El Rodeo 13541 Interior. Lo Barnechea.

ZONA SEGURA

VITACURA - LAS CONDES - LO BARNECHEA



ANEXO

CONTRATO DE SERVICIO DE ARRIENDO

“SERVICIO DE SEGURIDAD, CONTROL Y GESTIÓN DE FLOTAS (GPS)”

ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN
LA ZONA ORIENTE

E

INTELIGENCIA EN TECNOLOGÍAS PARA SEGURIDAD VIAL SPA

En Lo Barnechea, a 23 de mayo de 2023, comparecen por una parte **ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE**, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 65.118.035-K, representada por doña **MARÍA DEL PILAR GIANNINI BRAVO**, cédula nacional de identidad N° 15.640.722-4, en su calidad de Secretaria Ejecutiva, y **JOSÉ MIGUEL POBLETE EAST**, cédula nacional de identidad N° 13.829.681-4, en su calidad de Gerente Administrativo de la Asociación; todos con domicilio en Avenida El Rodeo N° 13.541 (Interior), comuna de Lo Barnechea, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante también indistintamente "**AMSZO**" o "**la Asociación**" y, por la otra, **INTELIGENCIA EN TECNOLOGÍAS PARA SEGURIDAD VIAL SPA.**, Rol Único Tributario N° 76.226.585-0, representada por don **José Andrés Ayestarán Irrázaval**, cédula nacional de identidad N° 17.598.829-7, ambos con domicilio en Avenida La Dehesa N° 1.201, oficina N° 521, comuna de Lo Barnechea, ciudad de Santiago, en adelante indistintamente "**El Prestador**" o "**Drivetech SpA**", quienes han convenido el siguiente Anexo de Contrato de Prestación de Servicios:

PRIMERO: ANTECEDENTES:

Av. El Rodeo 13541 Interior. Lo Barnechea.

ZONA SEGURA

VITACURA - LAS CONDES - LO BARNECHEA



Con fecha 02 de mayo de 2019, la Asociación firmó un contrato de prestación de servicios con el Proveedor para el servicio de seguridad, control y gestión de vehículos.

Con fecha 28 de abril de 2021, las partes realizaron una modificación al convenio suscrito en el sentido de ampliar el plazo del contrato referido.

Con fecha 18 de abril de 2022, las partes realizaron una nueva modificación al convenio suscrito en el sentido de ampliar nuevamente el plazo del contrato.

Ahora bien y atendido el buen servicio prestado, la seriedad del proveedor, y así como la necesidad de continuar con el servicio, es que se ha estimado procedente extender el contrato singularizado.

SEGUNDO: OBJETO DEL ANEXO DE CONTRATO.

Por el presente instrumento, las Partes de común acuerdo, vienen en celebrar un Anexo al contrato singularizado en la cláusula Primera precedente, según los términos que siguen, para todos los efectos legales derivados de la relación entre estas.

TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato singularizado en la cláusula primera se renueva por el plazo de 12 meses a contar del 01 de mayo de 2023, terminando de pleno derecho el 01 de mayo de 2024.

CUARTO: CONSTANCIA

Se deja constancia que, en todo lo no modificado por el presente Anexo, rige plenamente lo establecido en el contrato individualizado en la cláusula Primera precedente y sus anexos si es que los hubiere, para todos los efectos legales y contractuales.

QUINTO: DOMICILIO Y COMPETENCIA

Av. El Rodeo 13541 Interior. Lo Barnechea.

ZONA SEGURA

VITACURA - LAS CONDES - LO BARNECHEA



Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

SEXTO: EJEMPLARES

El presente contrato se firma en tres ejemplares, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de la Asociación y uno en poder del Proveedor.

SÉPTIMO: PERSONERÍAS

La personería de doña **MARÍA DEL PILAR GIANNINI BRAVO** y de don **JOSÉ MIGUEL POBLETE EAST** para representar a la Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente, consta en la escritura pública de 06 de enero de 2023, otorgada ante el Notario Público de Lo Barnechea don Andrés Salvador Cabezas, bajo el repertorio Numero 110-2023.

La personería de don **JOSÉ ANDRÉS AYESTARÁN IRARRÁZAVAL** para representar a **INTELIGENCIA EN TECNOLOGÍAS PARA SEGURIDAD VIAL SPA**, consta en la escritura pública de fecha 19 de mayo de 2016, otorgada ante el Notario Público, Roberto Antonio Cifuyentes Allel, bajo el repertorio Numero 4.362.

MARÍA DEL PILAR GIANNINI BRAVO

AMSZO

JOSÉ MIGUEL POBLETE EAST

AMSZO

JOSÉ ANDRÉS AYESTARÁN IRARRÁZAVAL

INTELIGENCIA EN TECNOLOGÍAS PARA SEGURIDAD VIAL SpA

Av. El Rodeo 13541 Interior. Lo Barnechea.

ZONA SEGURA

VITACURA - LAS CONDES - LO BARNECHEA